



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo laboral 2018 - 770, informando que regreso del H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral.

Así mismo, informo que no hay lugar a liquidación de costas y agencias en derecho.

COSTAS 1ª INSTANCIA:

A cargo de las partes demanda

Colpensiones \$3.000.000.00

COSTAS 2ª INSTANCIA:

Colpensiones \$4.000.000.00

Total, costas y agencias en derecho: \$7.000.000.00

Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el contenido de informe secretarial que antecede, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por la **SALA LABORAL DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACIÓN LABORAL DE BOGOTÁ**, mediante providencia del 14 de febrero de 2024 **CASÓ** la sentencia proferida por el **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA LABORAL**, que confirmó la sentencia proferida por el Juzgado el 4 de junio de 2019.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE AGENCIAS EN DERECHO, de conformidad con lo establecido en el auto del Tribunal fechado 2 de abril de 2024 y la sentencia de la H. Corte Suprema, a cargo de la demandada Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES
Juez

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 057** publicado hoy **18/04/2024**

La secretaria, MDG

Firmado Por:
Henry Geovanny Ramirez Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1706ab0cf57a4fc5681e5da2ec695a6295b1fb0b636ffa83e4d96eb98bc44d41**

Documento generado en 17/04/2024 04:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>